



Montevideo, 31 de enero de 2006

C I R C U L A R N º 1.947

Ref: **INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Información sobre Proyecciones Financieras.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera adoptó, con fecha 18 de enero de 2006, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. **SUSTITUIR** en el Libro V de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero la “**PARTE DECIMOQUINTA (SIN OCUPAR)**” por “**PARTE DECIMOQUINTA – INFORMACIÓN SOBRE PROYECCIONES FINANCIERAS**”.
2. **INCORPORAR** a la PARTE DECIMOQUINTA del Libro V de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

ARTICULO 365 (PROYECCIONES FINANCIERAS). Las instituciones de intermediación financiera deberán presentar anualmente información financiera proyectada de acuerdo con las instrucciones que se impartirán. Dicha información estará referida al año siguiente al cierre del último ejercicio económico y su entrega se realizará en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera en un plazo que va hasta el último día hábil del mes de enero de cada año.

Fernando Barrán

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

2005/2551